

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****112****MADRID NÚMERO 9****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTIN GARCÍA, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 44/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DOÑA MARTA ESTEBAN VARES frente a DOÑA MANUELA LOBATO BUA sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución cuyo fallo dice::

Despachar orden general de ejecución de SENTENCIA y auto de extinción de la relación laboral de fecha 23/7/2020 y 19/1/2021 respectivamente a favor de la parte ejecutante, DOÑA MARTA ESTEBAN VARES, frente a la demandada DOÑA MANUELA LOBATO BUA, parte ejecutada, por un principal total de 78.732,78 euros (indemnización 40.165,24 euros, salarios de tramitación 29.162,40 euros, cantidad 8.550,13 euros y el 10% de ésta última cantidad), más 7.873,27 euros y 7.873,27 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos procesales exigidos, pudiendo la parte demandada deducir oposición a la ejecución en los términos previstos en el art. 239.4 de la LJS, y pudiendo alegarse en el caso del procedimiento monitorio la falta de notificación del requerimiento (art. 101.c LJS); debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander 2507-0000-64-0044-21.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DOÑA MANUELA LOBATO BUA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 23 de abril de 2021.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/14.936/21)

